

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"

ÍNDICE

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES	1
2. CALENDARIO DE EVENTOS	1
3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS.....	1
4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES.....	2
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO	5
6. REQUISITOS GENERALES.....	6
7. DOCUMENTACIÓN LEGAL	10
8. PROPUESTA TÉCNICA.....	11
9. PROPUESTA ECONÓMICA	13
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	15
11. PROPIEDAD INTELECTUAL	18
12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	18
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	19
14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN	20
15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO	20
16. RECURSO DE INCONFORMIDAD.....	21
17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL	21
18. OTRAS CONSIDERACIONES.....	21
19. GARANTÍAS	23
20. PENAS CONVENCIONALES	24
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	24
23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN	25
24. TRIBUNAL COMPETENTE	25
25. ANEXOS	25



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el concurso público sumario SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la "Compra, instalación y puesta en marcha de sistema de detección de humo para la Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, Coahuila de Zaragoza".

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse, en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299>.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar la obra pública objeto del presente concurso público sumario.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 02 de septiembre de 2022	07 de septiembre de 2022, vía electrónica hasta las 11:00 horas	08 de septiembre de 2022 a las 11:00 y 12:00 horas	20 de septiembre de 2022 de las 9:00 a las 17:00 horas

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

Descripción
<p>Los trabajos de la obra pública relativos a la compra, instalación y puesta en operación del sistema de detección de humo comprenden en términos generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Detector de humo el cual deberá de ser del tipo fotoeléctrico direccionable autorregulable y debe de comunicar el valor de la cámara de detección al panel de control. <p>La base del sensor debe contener un LED que debe pulsar cada vez que es interrogado por el panel de control. La dirección del detector se deberá establecer a través de switches rotatorios ubicados en la parte posterior del mismo detector. La base del detector debe tener un interruptor de prueba que puede ser activado con un magneto para efectuar pruebas al mismo.</p>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

- Un panel de control que deberá determinar la condición de cada detector comparando el valor del detector con los valores almacenados.
- Una estación manual que deberá ser del tipo direccionable y deberá comunicar su estado de alarma al panel de control. La estación manual y su módulo direccionable deben estar contenidos en el mismo encapsulado. La dirección debe ser programada en su parte trasera con switches rotatorios decimales, la estación manual debe ser de construcción de plástico Lexan de alto impacto, color rojo, al empujar y jalar el mecanismo de la palanca hacia abajo, se debe activar un interruptor para enviar la señal de alarma y permanecer en esta posición hasta que la estación manual sea restablecida abriéndola con una llave común a todas las demás cerraduras del sistema. Deberá ser sin codificación, con una cerradura de llave o herramienta hexagonal. Deben tener la certificación UL-Listed.
- El cableado de alimentación de señal de este sistema será a base de cable con forro tipo FPL2x18, el cual deberá cumplir con las recomendaciones del fabricante del equipo de este sistema, al mismo tiempo que deberá ser debidamente instalado dentro de la canalización proyectada para su resguardo sin realizar empalmes de este dentro de la tubería.
- El cableado de alimentación de eléctrica para los dispositivos audiovisuales será a base de cable con forro tipo FPL 2x16, el cual deberá cumplir con las recomendaciones del fabricante del equipo de este sistema, al mismo tiempo que deberá ser debidamente instalado dentro de la canalización proyectada para su resguardo, sin realizar empalmes del mismo dentro de la tubería.
- La trayectoria del cableado para cada uno de los elementos del sistema deberá de ser dentro de la tubería indicada en cada uno de los planos de la instalación, como se detalla en las especificaciones generales.

Inmueble

El inmueble donde se ejecutarán los trabajos de la obra pública es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y alberga la Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, "Ministro Vicente Santos Guajardo" ubicada en calle Primo de Verdad número 501, colonia Bellavista, código postal 25060, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los alcances técnicos detallados de los trabajos se describen en el Catálogo de Conceptos (**Anexo 1**), Especificaciones Generales (**Anexo 2**), Especificaciones Particulares (**Anexo 3**) y Planos (**Anexo 4**).

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES.

Es responsabilidad de los concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que sus propuestas deberán considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la misma.

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar cuando lo autorice la Dirección General de Infraestructura Física, o el representante que se designe, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las respectivas convocatorias/bases, cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha establecida para la entrega de propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del servicio originalmente convocado.

4.2 Visita al sitio de ejecución de la obra

4.2.1 La visita al sitio de ejecución de la obra es de carácter obligatorio, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio de ejecución de la obra	Fecha	Horario
Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, "Ministro Vicente Santos Guajardo" ubicada en calle Primo de Verdad número 501, colonia Bellavista, código postal 25060, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	08 de septiembre de 2022	11:00 horas

4.2.2 Los participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), que acudan a la visita al sitio de ejecución de la obra deberán acatar las medidas sanitarias para el acceso y permanencia en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el **numeral 18.7** de la presente convocatoria/bases.

Para participar en el evento será obligación de los concursantes, solicitar su acceso al inmueble de conformidad con lo señalado en el numeral 18.7 inciso a de la presente convocatoria/bases; el límite es a las 11:00 horas del 07 de septiembre de 2022, de lo contrario no podrá participar en dicho evento.

Para registrar su asistencia, los participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), exhibirán la identificación oficial vigente con fotografía (credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía, pasaporte), y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes; preferentemente enviados previamente conforme a lo señalado en el **numeral 18.7 inciso a** de la presente convocatoria/bases.

El representante de la DGAJ, en su caso, podrá participar de conformidad en lo establecido en el artículo 65, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con el apoyo de las tecnologías de la información.

4.2.3 La visita al sitio de ejecución de la obra iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a los participantes que se presenten y serán descalificados. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio de ejecución de la obra será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

4.2.4 Se permitirá el uso de cámara fotográfica exclusivamente del área donde se realizarán los trabajos para los fines específicos donde se llevan a cabo éstos.

Los concursantes aceptan que toda la información, documentos, datos y fotografías, a las que tenga acceso con motivo del presente procedimiento, podrán ser clasificados como reservada y/o confidencial, en términos de los

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, los concursantes se obligan a: no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la información y documentación citada en el párrafo previo para fines distintos del presente procedimiento; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a cualquier persona; por lo que deberán guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo del presente procedimiento de contratación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

4.2.5 En el supuesto de que alguno de los concursantes no asista, será descalificado.

4.3 Junta de Aclaraciones

4.3.1 Finalizada la visita al sitio de ejecución de la obra pública, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de carácter obligatoria, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases, se cita conforme a lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Fecha	Horario
Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, "Ministro Vicente Santos Guajardo" ubicada en calle Primo de Verdad número 501, colonia Bellavista, código postal 25060, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	08 de septiembre de 2022	12:00 horas

4.3.1. En el supuesto de que alguno de los concursantes no asista, será descalificado.

4.3.2. En caso de requerirlo, los concursantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas de los concursantes deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta dgifrebases@mail.scjn.gob.mx en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el numeral 2 de la presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado, se acusará de recibo por la misma vía.

Son requisitos que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el numeral 2 de la presente convocatoria/bases.

Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal repreguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de ejecución de la obra;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por el área técnica o el representante del área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando el representante del área técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La convocatoria/bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Dirección General de Infraestructura Física o el representante que se designe, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva. Dichas modificaciones serán parte integrante de la convocatoria/bases para todos los efectos legales. El representante de la DGAJ, en su caso, podrá participar de conformidad en lo establecido en el artículo 65, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con el apoyo de las tecnologías de la información.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la presente convocatoria/bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a los participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

- 5.1 Plazo de ejecución:** será de 75 días naturales a partir de la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble objeto de la contratación.

El plazo de inicio de la obra pública pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte del adjudicatario, antes del vencimiento de plazo de ejecución, y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Administrador del contrato.

- 5.2 Forma de pago:** Anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan, por conducto del Administrador del contrato, ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. Para otorgar el anticipo se requiere presentar y contar con el dictamen favorable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de las garantías de anticipo y cumplimiento

Los pagos subsecuentes serán por el 100% (cien por ciento del monto contratado) por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje, treinta y cinco por ciento, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por el contratista adjudicado, por lo cual, deberá entregarse, por conducto del Administrador del contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con el contratista adjudicado:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

**“COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA”**

- a. Cuenta
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
- c. Banco
- d. Sucursal
- e. Beneficiario

II. Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dquillen@mail.scjn.gob.mx

No se realizará el pago del CFDI sin que se cuenten con las garantías previstas en la presente Convocatoria/bases; sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare trabajos que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

6. REQUISITOS GENERALES

- 6.1 Entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal:** la entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el numeral 2 de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física; asimismo con fundamento en el artículo 86, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019, serán entregadas por medio electrónico en la cuenta de correo dgifrebases@mail.scjn.gob.mx.

Cada propuesta deberá integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato .PDF, indicando en el nombre de la carpeta el tipo (Propuesta Técnica, Propuesta Económica y documentación legal). Las propuestas deberán redactarse en español, estar firmadas por el concursante o representante legal y presentarse, cada una de ellas en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible.

Se deberá enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo los concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos, no se aceptarán "links" para descargar la información.

- 6.2 Participación conjunta:** Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes de la obra pública, que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo Anexo 5, para su cotejo, firmado por los

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

representantes de cada una de las personas agrupadas que presenten la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- i. Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el presente concurso público sumario número SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022, cuyo objeto es la obra pública en la modalidad de precio unitarios y tiempo determinado relativa a la "Compra, instalación y puesta en marcha de sistema de detección de humo para la Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, Coahuila de Zaragoza";
- ii. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- iii. Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- iv. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal;
- v. Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- vi. Descripción la obra pública objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- vii. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo; y
- viii. Precisar la persona que emitirá los CFDI por la obra pública ejecutada y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el numeral 7, la cual, deberá cumplir con la totalidad de elementos establecidos; así como las constancias previstas en el numeral 9.15.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable al concursante ganador; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado al concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el veinte por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

- 5.3 Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, los concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (Anexo 5).

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

- 6.4 **Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución de la obra pública.
- 6.5 **Licencias o permisos:** para la ejecución del objeto de la contratación no se requiere ninguna licencia o permiso.
- 6.6 **Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación de ninguno de los trabajos. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto de los trabajos de obra pública.
- 6.7 **Responsabilidad civil:** el adjudicatario, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la ejecución de la obra pública objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 6.8 **Inexistencia de la Relación Laboral:** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que en su caso se suscriba serán trabajadores del adjudicatario, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad del adjudicatario cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del adjudicatario presenten en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del adjudicatario, que será el único responsable de las obligaciones con sus trabajadores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir al adjudicatario los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el adjudicatario deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

- 6.9 **Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a los concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de los trabajos ejecutados.

El adjudicatario, por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad,

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

Incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

6.10 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de los participantes en el presente procedimiento.

6.11 Servicios: la Suprema Corte de Justicia de la Nación no proporcionará los servicios de agua, energía eléctrica, ni espacio confinado para bodega o almacén, por lo que los costos deberán ser incluidos en sus análisis de precios unitarios.

El servicio de sanitarios móviles es obligatorio y será proporcionado por el adjudicatario, debiendo permanecer limpios durante todo el proceso de ejecución de los trabajos de la obra pública.

6.12 Bitácora de obra: para la obra pública será obligatorio el uso del libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra pública, así como de las situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes.

El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra pública, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos; conforme a los artículos 110 y 111 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

6.13 Excedentes, extraordinarios y reducción de obra: cuando a juicio de la Dirección General de Infraestructura Física existan razones fundadas para realizar trabajos extraordinarios, excedentes y reducción de obra se procederá de conformidad con el artículo 148, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá reducir las cantidades contratadas cuando sea necesario, conforme al proyecto ejecutivo o las circunstancias de la obra. En ningún caso se podrán reducir calidades contratadas con el objeto de pactar conceptos adicionales que tengan la misma función durante la vida de la obra o en general. cualquier modificación que implique otorgar condiciones ventajosas al contratista adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.

6.14 Ajuste de costos: el contrato será sujeto a ajuste de costos y procederá previa solicitud justificada del adjudicatario y se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Acuerdo General de Administración XIV/2019:

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales;

En ningún caso, procederá el pago correspondiente al costo por financiamiento y al factor de herramienta menor;

El ajuste de costos procederá cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado;

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de la mano de obra de acuerdo con los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación, y respecto de la mano de obra de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el contrato u orden de trabajo.

Los ajustes procederán cuando no exista atraso imputable a la Contratista con respecto al programa de ejecución. Cuando el atraso sea por causa imputable al Contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de realizar conforme al programa de ejecución originalmente pactado. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante la vigencia contrato; y

En ningún caso el anticipo será sujeto de ajuste de costo.

6.15 Aceptación de las condiciones: el concursante al presentar su documentación legal, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos de las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte del concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.

6.16 Se deberá presentar una sola propuesta completa por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los concursantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas por separado, en medio electrónico, en formato .PDF y en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre "Documentación Legal", la siguiente documentación:

7.1 Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cedula profesional, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

7.2 En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado o representante legal del concursante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; **anexando identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede;**

7.3 Declaración firmada por el concursante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, conforme en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (**Anexo 7**);

7.4 **Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad).** Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 8**).

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un **acto jurídico o relación contractual vigente** con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar;

- 7.5 Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (**Anexo 6**); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.4;
- 7.6 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 8**);
- 7.7 Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano de Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 8**); y
- 7.8 Cedula profesional del responsable técnico del concursante.

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica, en formato .PDF y presentar escrito del concursante por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (**Anexo 9**). Para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar los documentos legales originales para su cotejo y devolución.

Será obligación de los concursantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (**Anexo 10**).

8. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papelería membretada del participante, firmada por el concursante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras, preferentemente foliada y contendrá:

- 8.1 La descripción de la planeación integral propuesta, de forma congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar; de acuerdo con el catálogo de conceptos (**Anexo 1**), Especificaciones generales (**Anexo 2**), Especificaciones Particulares (**Anexo 3**) y Planos (**Anexo 4**);
- 8.2 Relación valorada de mínimo dos contratos de características similares, en cuanto a compra e instalación de detección de humos, celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, anexando copia simple de los mismos (**Anexo 11**).

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/GPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información;

- 8.3 Currículum Vitae del concursante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad, de características similares al requerido;
- 8.4 Contar con personal certificado vigente por lo menos del responsable técnico que estará a cargo de la coordinación de los trabajos, en cuanto al manejo del equipo del sistema de detección de humos, presentando certificados de instalación del sistema.
- 8.5 Garantía de los bienes y refacciones por un mínimo de doce meses, a partir de entrar en funcionamiento el sistema de detección de humos, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación e instalación de los equipos;
- 8.6 La manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 12**). Específicamente la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización) en su artículo 760, Norma UL-864 y las recomendaciones de la NFPA-72, así como las recomendaciones de instalación, mantenimiento y funcionamiento proporcionadas por el fabricante.
- 8.7 Manifestación escrita del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado (**Anexo 13**);
- 8.8 Manifestación de conocer la descripción a detalle de la rutina para la entrega-recepción de los trabajos consistente en:
 - a. En el acto estará presente el responsable técnico del concursante adjudicado y el personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la recepción de los trabajos.
 - b. El concursante adjudicado entregará un reporte final con fotografías, de toda la instalación que integra el sistema solicitado para este inmueble.
 - c. El adjudicado entregará en dos tantos, manuales e instructivos de operación y especificaciones de los bienes contratados.
 - d. Se realizará a través de un acta de entrega-recepción del sistema de detección de humos, comprobando que se encuentra debidamente funcionando y en óptimas condiciones y se capacitará al personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 8.9 Manifestación de capacitar al personal en el sitio de los trabajos que sea designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la correcta operación y administración del sistema instalado, para un máximo de dos personas;
- 8.10 Análisis de precios unitarios, describiendo la integración de los conceptos de trabajo a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes (**Anexo 14**);

Los análisis de precios unitarios a que refiere el párrafo que antecede se deberán presentar de forma desglosada.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

- 8.11** El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;
- El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;
- 8.12** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real calculado con la UMA y que sea congruente con la estructura del formato proporcionado (**Anexo 15**);
- 8.13** Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y conceptos, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar (**Anexo 16**);
- 8.14** Programas cuantificados y calendarizados de suministro o utilización quincenal de los siguientes rubros:
- a. De los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (**Anexo 17**);
 - b. De la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (**Anexo 18**);
 - c. De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características (**Anexo 19**); y
 - d. De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos (**Anexo 20**).
- 8.15** La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de la presente convocatoria/bases. Siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos, de acuerdo con el software que utilicen.

B. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación del concursante o nombre su representante legal, estar firmada por el concursante o su representante legal, contener la descripción monetaria de la obra pública de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

- 9.1** Los precios unitarios en la Propuesta Económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal.
- Asimismo, deberán señalarse los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por el concursante o su representante legal.
- 9.2** Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 21**);
- 9.3** Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 21**);
- 9.4** Indicar el plazo de ejecución de los trabajos, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (**Anexo 21**);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

- 9.5 Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 21**);
- 9.6 Análisis de los precios unitarios (**Anexo 14**).
- Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.
- Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;
- 9.7 Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;
- 9.8 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (**Anexo 22**);
- 9.9 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (**Anexo 23**);
- 9.10 Utilidad propuesta por el concursante (**Anexo 24**);
- 9.11 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;
- 9.12 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y del total de la propuesta (**Anexo 1**).
- Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;
- 9.13 Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la propuesta técnica (**Anexo 25**);
- 9.14 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y
- 9.15 Constancias vigentes (antigüedad no mayor a treinta días naturales) que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 9.16 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura sin personalizar y en idioma español;
- 9.17 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;
- 9.18 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/ bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1 Técnico

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos.

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un concursante incluyó la documentación solicitada en el numeral 8 y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el numeral 8 de la presente convocatoria/bases dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

- 10.1.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14 y 8.15;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022

**“COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA”**

- 10.1.2** Que la planeación integral propuesta por el concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;
- 10.1.3** Relación valorada de contratos indicando mínimo dos, de características similares en cuanto a compra e instalación de detección de humos concluidas satisfactoriamente, celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, indicando las fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, en estos últimos, el avance aproximado. De manera excepcional se podrán solicitar órdenes de servicios, facturas o pedidos;
- 10.1.4** El concursante y el responsable técnico acrediten la experiencia suficiente, en términos de la presente convocatoria/bases;
- 10.1.5** La vigencia de la garantía de los bienes y refacciones a adquirir por parte del participante será como mínimo de doce meses, a partir de entrar en funcionamiento el sistema de detección de humos, pudiendo extenderse de acuerdo al tiempo que señale cada participante en el procedimiento de instalación y puesta en marcha, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación e instalación de los equipos;
- 10.1.6** La manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos. Específicamente la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización) en su artículo 760, Norma UL-864 y las recomendaciones de la NFPA-72, así como las recomendaciones de instalación, mantenimiento y funcionamiento proporcionadas por el fabricante;
- 10.1.7** La manifestación de conocer la descripción a detalle de la rutina para la entrega-recepción de los trabajos;
- 10.1.8** La manifestación de capacitar al personal en el sitio de los trabajos que sea designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la correcta operación y administración del sistema instalado, para un máximo de dos personas;
- 10.1.9** La manifestación escrita de haber asistido a la visita al sitio de ejecución de la obra y a la junta de aclaraciones, así como el conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado;
- 10.1.10** Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes.
- Los análisis de precios unitarios a que refiere el párrafo que antecede se deberán presentar de forma desglosada, incluyendo los análisis de básicos;
- 10.1.11** El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;
- 10.1.12** El análisis, cálculo e integración del factor de salario real esté calculado con la UMA y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado;
- 10.1.13** El programa de ejecución general corresponda al plazo de ejecución establecido;



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

- 10.1.14 Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos;
- 10.1.15 Los programas de suministro y utilización de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar;
- 10.1.16 El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, y
- 10.1.17 Los rendimientos en la mano de obra se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores cuando resulte procedente.

10.2 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

- 10.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, y 9.15.**
- 10.2.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

- 10.2.3 Comparar el precio de la propuesta contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20 por ciento, ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes.

- 10.2.4 Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago.
- 10.2.5 Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base.
- 10.2.6 Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

- 10.2.7** Se presenten los salarios por jornada.
- 10.2.8** El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes.
- 10.2.9** En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; conforme al numeral **10.2.2**.
- 10.2.10** El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases.
- 10.2.11** Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15**
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago.
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del **numeral 10.2.3**

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral **10.2.2**.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los **numerales I, II, y III**, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de los concursantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de los concursantes cuando:

- 12.1** La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases;
- 12.2** El concursante acuerde con otro, u otros, fijar el precio del objeto del procedimiento;
- 12.3** El concursante proporcione información falsa para participar en el presente concurso;
- 12.4** El concursante se encuentre inhabilitado por resolución o impedido para celebrar contratos, por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

- 12.5 El concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 12.6 El concursante no se presente a la visita al sitio de ejecución de la obra pública y/o a la junta de aclaraciones.
- 12.7 Cuando el concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;
- 12.8 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles señalados en la convocatoria/bases;
- 12.9 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutiveos requeridos;
- 12.10 El incumplimiento por parte de algún participante de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta

En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado, o no se presente el contrato o convenio al que se hace referencia en el numeral 6.2 de esta convocatoria/bases; y

- 12.11 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo su representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las que hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

Los dictámenes resolutiveos por los cuales se descalifique a un concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutiveos técnico y económico, adjudicará la obra pública a quien obtenga los dictámenes resolutiveos favorables, presente la propuesta solvente y económicamente más conveniente; asimismo no incurrirá en alguna causal de descalificación.
- 13.2 La propuesta solvente económicamente más conveniente será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; siempre y cuando su precio o monto no exceda del 10 por ciento respecto del precio o monto de la determinada como solvente más baja, como resultado de la evaluación respectiva.
- 13.3 Para adjudicar la obra pública bastará con una sola propuesta que resulte solvente y económicamente más conveniente.
- 13.4 Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 77, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares de ocuparán tales propuestas.

Derivado de la actual situación de contingencia, de darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

Suspensión

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Cancelación

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los concursantes por escrito.

Reposición

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299> y en el caso del concursante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente o por correo electrónico mediante un oficio de adjudicación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 145, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al concursante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará la requisición de la obra pública de que se trate.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

16. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de la presente convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, los concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de Inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 a 204, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

El concursante adjudicado deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 26**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en la calle de 16 de septiembre, número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita conforme a lo señalado en el numeral **16.7**.

El concursante ganador que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a él imputables será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193, fracción V, inciso c, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Cuando notificada la adjudicación alguno de los concursantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación al concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20 por ciento al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. OTRAS CONSIDERACIONES

- 18.1 Una vez contratada la obra pública, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de actividades, sin autorización por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 18.2 **Horario:** los trabajos se realizarán en un horario de 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes; de 8:00 a las 14:00 horas los fines de semana y días festivos, en coordinación con la supervisión interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previo a la ejecución de los trabajos.
- 18.3 **Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador la persona Titular de la Dirección de Obras, de la Subdirección General Técnica de la Dirección

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

General de Infraestructura Física o a quien designe por escrito la persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física.

- 18.4 Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 18.5 Entrega recepción:** La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 176 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

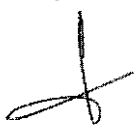
Para suscribir el acta de entrega recepción será necesario que el adjudicatario entregue la documentación correspondiente a los trabajos finales y presente la estimación de finiquito, misma que incluirá números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad y fotografías.

Para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por el contratista adjudicado y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se elaborará el finiquito correspondiente, el cual se efectuará en los términos de los artículos 179, 180 y 181 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en el cual se deberá incluir el acta de entrega recepción y la constancia de entrega de la garantía de vicios ocultos.

- 18.6** Los concursantes deberán considerar para sus propuestas técnicas y económicas, así como una vez adjudicado el contrato, que el suministro de equipos, componentes, partes, cables, materiales e insumos a emplear, deberán ser nuevos, originales y sin defecto alguno.

- 18.7 Medidas sanitarias:** Los concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a los eventos de la presente contratación; así como en su caso la persona física o moral adjudicada, sus representantes, su personal y en su caso, los insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato que se suscriba; deberán acatar las medidas sanitarias para el acceso y permanencia en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- a. De conformidad con el Acuerdo General de Administración Número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19);
- b. Previo al acceso a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán comunicar por escrito a la cuenta de correo electrónico dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx; con 24 horas hábiles de anticipación el nombre de las personas que asistirán a los eventos del presente procedimiento de contratación y preferentemente deberán remitir en dicho correo copia simple de la identificación y Registro Federal de Contribuyentes que exhibirán al momento de su asistencia con la finalidad de preservar la sana distancia.
- c. En su caso, al contratar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comunicar por escrito al Administrador del contrato el listado del personal que acudirá a las instalaciones previo acuerdo con el Administrador del contrato.
- d. Toda persona, sin excepción, previo a su ingreso y durante toda su estancia en las instalaciones, deberá utilizar correctamente el cubrebocas y deberá aplicar gel desinfectante, el cual le será proporcionado a su ingreso a las instalaciones;



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

- e. Los visitantes se dirigirán al módulo para registrar su ingreso;
- f. Una vez que la persona se haya identificado, podrá tomar gel antibacterial;
- g. Se invitará a todas las personas a llevar a cabo el proceso de limpieza de manos, mismo que se encontrará publicado y a la vista;
- h. Durante su estancia en los inmuebles, el lavado constante de manos con jabón antibacterial es muy importante, por lo que se invita a realizarlo constantemente; y
- i. Para salir del inmueble, se dirigirán a la puerta correspondiente, entregará su gafete, recogerá su identificación y abandonarán el inmueble.

19. GARANTÍAS

- 19.1 Garantía de anticipo.** Para garantizar la inversión, aplicación y amortización del anticipo otorgado con motivo del contrato, se constituirá mediante póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada, que ampare el 100 por ciento del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**Anexo 27**).

La fianza deberá entregarse por el contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las partes y su presentación es requisito para la entrega del anticipo.

En la garantía de anticipo se hará constar que está cubrirá los accesorios.

Esta garantía se liberará cuando se hayan amortizado totalmente el anticipo otorgado a juicio de la Dirección General de Infraestructura Física.

- 19.2 Garantía de cumplimiento.** A efecto de garantizar por parte del adjudicatario el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo, por el diez por ciento del importe neto del instrumento contractual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta veinte por ciento adicional del monto y del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo el contratista se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de la obra o el plazo pactado (**Anexo 27**).

En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

- 19.3 Garantía por vicios ocultos.** El adjudicatario responderá de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, al

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

término de los trabajos, la fianza enunciada en el numeral 19.2 se sustituirá por otra equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (Anexo 27).

La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente y será entregada conforme al artículo 169, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019. En el finiquito deberá asentarse constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

20. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales y deducciones correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la ejecución de la obra y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el contratista, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 20.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional de hasta el 10 por ciento del monto que corresponda al valor de los trabajos (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se haya recibido, o bien, no se haya realizado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 20.2 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 20.3 En caso de que no se otorgue prórroga al contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de la obra pública, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos del trabajo no realizados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 20 por ciento del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El adjudicatario responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los numerales que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al adjudicatario y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal. Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 22.1 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos, por causas de interés general, por necesidades del servicio o en caso de irregularidades en el cumplimiento

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

del objeto del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de la obra pública.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la obra pública continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

22.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto.
- II. Por nulidad.
- III. Por rescisión.
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Por razones de orden público o de interés general.
- VI. Por mutuo consentimiento.

22.3 Si por causas imputables al adjudicatario se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

22.4 En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

22.5 Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 36, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta electrónica investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

24. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

25. ANEXOS

Anexo 1 Catálogo de conceptos

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2022
"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN
DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"**

- Anexo 2 Especificaciones generales
- Anexo 3 Especificaciones particulares
- Anexo 4 Planos en formato electrónico .PDF
- Anexo 5 Modelo de contrato de participación conjunta
- Anexo 6 Manifestación de domicilio legal
- Anexo 7 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 8 Manifestación de comprobantes electrónicos fidedignos
- Anexo 9 Manifestación de documentación fidedigna
- Anexo 10 Carta manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 11 Relación de contratos
- Anexo 12 Manifestación de conocimiento de normas
- Anexo 13 Manifestación de conocimiento de condiciones ambientales
- Anexo 14 Formato de análisis de precios unitarios
- Anexo 15 Formato factor de salario real
- Anexo 16 Formato programa cuantificado y calendarizado de ejecución de los trabajos
- Anexo 17 Formato programa cuantificado y calendarizado de los materiales
- Anexo 18 Formato programa cuantificado y calendarizado de mano de obra
- Anexo 19 Formato programa cuantificado y calendarizado de maquinaria y equipo
- Anexo 20 Formato programa cuantificado y calendarizado de personal técnico-administrativo
- Anexo 21 Formato condiciones propuesta económica
- Anexo 22 Formato análisis de indirectos
- Anexo 23 Formato cálculo de financiamiento
- Anexo 24 Formato análisis de utilidad
- Anexo 25 Formato programa general de erogaciones
- Anexo 26 Modelo de contrato simplificado
- Anexo 27 Formato de garantías

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 2 de septiembre de 2022


Mtro. Jorge Merales Hernández
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión